CONECTADOS
CON NUESTROS CLIENTES

Bogotá D.C., agosto 3 de 2020

Señor:
Jaime Bonilla Mora
Consultoría Reclamaciones de Seguros Ltda.
Calle 30 No. 7 – 04 Apto 01
reclamaseguros1@hotmail.com
Ibagué

Ref. Póliza Negocio Empresaria 22481349
Ref. Allianz 85639533

Respetado Señor.

De la manera más atenta nos permitimos pronunciarnos en relación con la comunicación remitida a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual manifiesta algunos aspectos de la suscripción de la póliza, y de la atención del siniestro.

Sea lo primero indicar, que usted no ostenta la representación del Asegurado para el trámite del siniestro y ningún otro, dado que el poder que le fue otorgado, no le fue conferida ninguna facultad expresa y clara respecto al trámite de la reclamación ante esta Aseguradora, tampoco fue otorgado por el Asegurado conforme los parámetros legales, por ende, no se le ha conferido ninguna facultad ante Allianz Seguros S.A.

Ahora bien, está Aseguradora ya se pronunció de fondo mediante comunicación de fecha 16 de junio de 2020 respecto a las mismas consideraciones que se exponen en el escrito remitido por la entidad regulatoria, en donde se indicó al Asegurado expresamente los fundamentos de hecho y de derecho, concluyendo que no era procedente la indemnización, comunicación que usted conoce, dado que fue remitida con su requerimiento.

Por otra parte, aun cuando usted no está facultado por el Asegurado para tramitar ningún tipo de reclamación o solicitud ante Allianz Seguros S.A., debemos precisar que analizado el contenido de la comunicación que fue allegada por la referida Superintendencia, en la misma no se aporta ningún fundamento de hecho o de derecho

adicional, como tampoco prueba o soporte diferente, con el cual esta Aseguradora pueda reconsiderar la posición adoptada, en cuanto a que el siniestro no tiene cobertura, conforme se manifestó al Asegurado.

Llama la atención, que se haga una operación o compraventa con una Sociedad que cuatro años antes había dejado de operar, se acepte una facturación, e incluso se pague un impuesto que no correspondía, también surge un interrogante en cuanto a la forma como el tercero ofreció los productos, si cuatro años antes había dejado de comercializarlos, muy seguramente no tenía ningún tipo de stock o inventario, no obstante, frente a todos estos interrogantes, solo se indicó que se trata de un problema con la autoridad tributaria.

No es compresible, en que forma el Asegurado adquiere unos productos de un tercero, sin las debidas garantías, y asuma unos impuestos que no corresponden, pero ahora se señale que tal situación, corresponde única y exclusivamente al actuar de un tercero.

En gracia de discusión, al momento de presentar el aviso de siniestro, nunca fue informada por el Asegurado a esta Compañía de Seguros alguna circunstancia especial respecto a la adquisición de los bienes, tampoco se tiene a la fecha denuncia penal o demanda de ningún tipo en contra del tercero, que según se indica, pudo inducir al Asegurado a error o algún tipo de engaño.

Por todo lo expuesto, Allianz Seguros S.A., reitera que deja sin efecto cualquier manifestación de cobertura directa o por intermedio del ajustador, y en general cualquier manifestación en el mismo sentido tacita o expresa, señalando expresamente que OBJETA la solicitud de indemnización, en el mismo sentido reitera su negativa a cualquier reconsideración o petición adicional que se formule.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO ENCINALES ACHURY
Gerencia Nacional Indemnizaciones Property e Ingeniería
Allianz
Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Bogotá, Colombia
Tel. +57 1 5600 600 - Fax +57 5616695
Visítenos en www.allianz.co